

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13452 Orden ECD/2656/2015, de 23 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Solidarters.com.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Solidarters.com resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jordi Albareda Ureta, doña Saioa Eibar Rebollo y la mercantil «Solidarters Project, S.L.», en Bilbao el 25 de septiembre de 2015, según consta en la escritura pública número 723, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de País Vasco, doña Raquel Ruiz Torres.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Plentzia (Bizkaia), en la Urbanización Isuskiza 304, número 39 y su ámbito de actuación se extiende principalmente a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*

La dotación inicial asciende a treinta mil cien euros (30.100 euros). La dotación es dineraria y se ha desembolsado en su totalidad. Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública número 723 a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fines de la Fundación:

Promover un mundo más virtuoso, justo y sensible a las necesidades de las personas a través del desarrollo del arte y la cultura en general.

Establecer puentes y lazos de conexión entre diferentes culturas y países a través del arte y la cultura.

Quinto. *Patronato.*

Presidente y Director: don Jordi Albareda Ureta.

Vocal, Secretaria y Tesorera: doña Saioa Eibar Rebollo.

Vocales: doña María Begonia Marañón Unanue, don Aritz Lekerika Zarraga, don Xabier Orueta Coria, don Íñigo Alberdi Amasorrain y don Juan Carlos Matellanes Fariza.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Solidarters.com, su patronato y otros órganos.

Madrid, 23 de noviembre de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.